



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, julio veinticinco (25) dos de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2019-00036-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201800254 E.D Fiscalía 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: GLADYS RODRÍGUEZ PEÑA C.C. No. 30.205.507, MARÍA SULENY FORERO RODRÍGUEZ C.C. No. 1.007.554.968, ANDERSON FERNEY FORERO RODRÍGUEZ C.C. No. 1.099.209.734, YURANI MILENA FORERO RODRÍGUEZ C.C. No. 1.099.214.240, LEIDY PAOLA FORERO RODRÍGUEZ C.C. No. 1.118.198.765, BRAYAN FELIPE PEÑA CASTEBLANCO C.C. No. 1.099.211.363, NELSON FORERO MONCADA C.C. No. 91.013.538, ANA OBDULIA LÓPEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 41.656.512 y la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BUCARAMANGA.

BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matrículas No. 324-59392, No. 324-61548 ubicados en el municipio Barbosa, departamento Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se ordenó el cierre de la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del Despacho y por el interregno de cinco (05) días hábiles, se **CORRA TRASLADO** a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades de que trata el artículo 144¹ de la Ley 1708 de 2014.

Para tal efecto, se correrá traslado común por el término de cinco (05) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes treinta y uno (31) de julio y finalizará a las 18:00 horas del viernes cuatro (04) de agosto de 2023.

Vencido el término anterior se ordena, la devolución al despacho para ingresarlo en turno para dictar sentencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez.

¹ CED. - "Artículo 144. Alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".